



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/ -2015- MPCP

Pucallpa, 18 DIC. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 024-2015-MPCP, de fecha 17.12.2015 adoptó el Acuerdo N° 240-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2014-MPCP, se deroga la Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPCP y, aprueba el reglamento del proceso de la audiencia pública de rendición de cuenta 2014 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; por lo que resulta indispensable que la misma se derogue, por cuanto tuvo su vigencia para el año fiscal 2014 y, se apruebe otra ordenanza que tenga vigencia para el año fiscal 2015.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, numeral 2), 4) y 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

Que, asimismo, los Arts. 197° y, 199° de la Carta Magna contempla, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el art. 112° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobierno Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a toso los vecinos a la información.

Que, los Arts. 2° y 8° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art. 199° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales **"Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley"**.

Que, la rendición de cuentas es un componente central del buen gobierno, mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local.



Que, el reglamento en mención tiene por finalidad normar la adecuada participación de la ciudadanía organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2015 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, asimismo tiene como objetivo fundamental la de informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)*”.

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.*”

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 240-2015, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2015-MPCP de fecha 17.12.2015, por *Unanimidad* de votos, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 022-2014-MPCP, de fecha 23.10.2014, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el “**REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2015 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.**”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y; Gerencia de Administración y Finanzas, tengan a cargo la coordinación para la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dote al Equipo Técnico de los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, <http://www.municportillo.gob.pe>.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
P. CANTO MARINO PANDURO
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2015 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

TITULO I GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN.

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por finalidad **NORMAR** la adecuada participación de la ciudadanía, organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2015, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo.

Asimismo, la rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las partes.
- 2) Prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- 3) Darle a la población sus tres (03) grandes derechos:
 - a. Toma de decisiones.
 - b. Participación en la gestión.
 - c. Control y vigilancia social.
- 4) Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
- 5) Comprometer a la sociedad civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- 6) Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil para mejorar la inversión pública, en la ejecución de los proyectos declarados viables, bajo las normas técnicas de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4°.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27283 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF -Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.

TITULO II DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 5°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar durante el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas 2015, deberán registrarse en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentando la documentación que determine su conformación y funcionamiento.

Artículo 6°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES.

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo solamente acreditar:

- a. Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- b. Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- c. Tener su sede en cualquiera de los distritos de la provincia de Coronel Portillo.

Las organizaciones sociales inscritas y/o con reconocimiento de la municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes. El suplente solamente participará cuando no pueda asistir el titular.

Artículo 7°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE PARTICIPANTE

- a) Ser representante de una organización social de base o de una institución privada.
- b) Residir en la Provincia de Coronel Portillo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) Llenar la Ficha de inscripción.
- e) Copia del DNI de los representantes titular y suplente de la organización.



Artículo 8°.- TEMAS A DESARROLLARSE.

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- Informe Situacional de la Gestión Edil 2015.
- Actividades Principales del despacho de Alcaldía.
- Información presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo 2016 aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado, el programa de inversiones.
- Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales y servicios a la comunidad que presta la Municipalidad Provincial.
- Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que brinda la Municipalidad a la comunidad.
- Información relacionada a la infraestructura y obras realizadas por la Municipalidad.
- Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.

TÍTULO III

DEL NÚMERO DE RENDICIONES, CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 9°.- NÚMERO DE EVENTOS.

Se llevarán a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondientes al año fiscal 2015.

Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por el Alcalde Provincial, precisando lugar, día y hora, con una anticipación no menor a veinte (20) días antes de la realización de la audiencia.

Artículo 11°.- PUBLICACIÓN.

Las Convocatorias de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas serán publicadas dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a su aprobación en la Municipalidad y su difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad.
- En el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo: www.municportillo.gob.pe.
- Difusión a través de medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.

La inscripción se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna N° 480 — Pucallpa, en la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato los nombres y apellidos completos del agente identificado, número de su documento nacional de identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.

Artículo 13°.- FECHA y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2015.

FECHA	:	13 de Enero del 2016.
LUGAR	:	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
HORA	:	09:00am.

TÍTULO V

DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

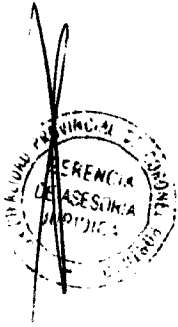
Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia Pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra.
- Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 15°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MÍNIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.



En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.



Artículo 16°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida con la instalación, el o los funcionarios delegados por la Alta Dirección, empezarán a exponer su informe respectivo, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por la convocatoria, y por el Art. 17° del presente reglamento.

Artículo 17°.- INICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

El moderador será designado por el Alcalde Provincial de Coronel Portillo. El moderador conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes. Llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se esté agotando.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y, precisa sobre el tema.

Excepcionalmente el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.

Artículo 18°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 19°.- DE LA MESA DIRECTIVA.

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a. Alcalde Provincial.
- b. Regidores.
- c. Gerente Municipal.

Artículo 20°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLP y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la totalidad de la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de Gestión 2015, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y, ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

Pucallpa, Diciembre del 2015

